



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**AUTORIZA Y APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS.**

SANTIAGO, 08 / 10 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-03047/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2024; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto N° 142, de fecha 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación que nombra Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° DN-00116/2024, de fecha 9 de enero de 2024, que aprueba convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N° 018, de fecha 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N° DN-01589/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, que aprueba modificación de convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica N° 15.720 y su Reglamento General, el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, del año 1968.

2.- Que, JUNAEB en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa "Escuelas Saludables para el Aprendizaje", el que consiste en la ejecución de iniciativas participativas que tienen por objeto promover la autonomía de los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, por medio de tres líneas de trabajo: Escuelas Abiertas, Escuelas Saludables y Actividades de Desarrollo Psicosocial. En particular, la iniciativa Escuelas Abiertas busca propiciar el acceso de estudiantes durante las vacaciones escolares (estaciones de verano e invierno), contando con un ambiente protegido y seguro donde ocupar los momentos de ocio con experiencias y actividades que sean de su interés y que resulten de utilidad para el incentivo y fortalecimiento de hábitos de vida activa y saludable.

3.- Que, de este modo para la implementación del Programa

Escuelas Abiertas, JUNAEB transfiere recursos a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, establecimientos educacionales públicos, corporaciones municipales o servicios locales de educación pública, para que éstos lleven a cabo proyectos que fortalezcan la mirada holística del proceso educativo, mediante experiencias innovadoras, lúdicas y comunitarias, transformándose en un complemento de la formación integral de los estudiante de establecimientos públicos y subvencionados por la Administración del Estado de Chile.

4.- Que, atendido lo anterior, JUNAEB suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, un convenio a través del cual la Subsecretaría de la Niñez transfiere recursos para la implementación del Plan Integral de Bienestar de niño, niña y adolescente, por medio de la ejecución de la “Escuelas Abiertas”, aprobado por el decreto exento N° 18, de fecha 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Resolución Exenta N° DN-00116/2024, de fecha 9 de enero de 2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

5.- Que, La ley de presupuesto N° 21.640 correspondiente al año 2024, incorporó en el Programa de la Subsecretaría de la Niñez, la asignación presupuestaria del “Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes”, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 113.

6.- Que, se requirió modificar el convenio individualizado en el considerando N°4 anterior, y consta en los antecedentes de la modificación del convenio, que con fecha 17 de abril de 2024, la jefa de la División de Planificación y Estudios de la Subsecretaría de la Niñez, mediante memorándum electrónico SN N° 132/2024, solicitó la modificación del convenio, adjuntado el documento denominado “Minuta de Solicitud de modificación de convenios vigentes entre la Subsecretaría de la Niñez y JUNAEB”, en los que se informa la necesidad de ampliar la cobertura en la medida N° 4 del Plan Integral para el bienestar de niños, niñas y adolescentes, que refiere el convenio firmado, para lo cual resulta necesaria transferir recursos adicionales a JUNAEB.

7.- Que, señala el Ministerio de Desarrollo Social y Familia que el mencionado Memorándum como la minuta, releva el hecho de realizar una inyección adicional de recursos al convenio de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), a fin de ampliar la cobertura y poder implementar adecuadamente el Programa Escuelas Abiertas de Invierno)

8.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 23 de mayo de 2024, se suscribió la Modificación de Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas aprobado por Resolución Exenta N°DN-01589/2024 de fecha 30 de mayo de 2024.

9.- Que, según consta en los antecedentes de la segunda modificación de convenio cuya autorización y aprobación se otorga por el presente acto, que, mediante memorándum electrónico SN N° 347/2024 (E73561/2024) de fecha 31 de mayo de 2024, la jefa de la División de Planificación y Estudios de la Subsecretaría de la Niñez, solicitó una nueva modificación del convenio aprobado por JUNAEB por Resolución Exenta N° DN-00116/2024 de fecha 9 de enero de 2024 y Decreto Exento N°18 de fecha 22 de diciembre de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, adjuntado el documento denominado “Minuta solicitud de modificación de convenios vigentes entre la Subsecretaría de la Niñez y JUNAEB”, en la que se informa la necesidad de asegurar la presencia territorial del programa Escuelas Abiertas (Actívate en Vacaciones), al que se refiere el convenio referido, para lo cual resulta necesario transferir recursos adicionales a JUNAEB junto con extender la vigencia del convenio al 31 de mayo de 2025, e incorporar determinadas obligaciones relacionadas con la difusión y operativa de las acciones comprometidas.

10.- Que, señala el Ministerio de Desarrollo Social y Familia que el mencionado Memorándum como la minuta, releva el hecho de realizar una inyección adicional de recursos al convenio de **\$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos)**, a fin de contar con disponibilidad presupuestaria para atender la demanda de financiamiento de Escuelas de Verano 2025.

11.- Que, la cláusula undécima del convenio ya individualizado dispone que las partes de común acuerdo podrán modificar el convenio, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados por las autoridades administrativas competentes.

12.- Que, en virtud de lo anterior, corresponde autorizar y aprobar la Segunda Modificación de Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de fecha 21 de agosto de 2024, según se expone a continuación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE a modificar el convenio, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca aprobado por el decreto exento N° 18, de fecha 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y por la Resolución Exenta N° DN-00116/2024, de fecha 9 de enero de 2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, modificado por instrumento suscrito por ambas partes con fecha 23 de mayo de 2024, aprobado por JUNAEB por la Resolución Exenta DN N°1589/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, en el siguiente sentido:

I.- En las **cláusulas segunda y tercera**, denominadas **“ACCIONES A DESARROLLAR POR LAS PARTES”** y **“OBLIGACIONES DE LAS PARTES”**, **ENTIÉNDASE** toda referencia realizada a las Municipalidades o Entidades Edilicias además de las realizadas por los Servicios Locales de Educación Pública.

II.- En la **cláusula segunda**, denominada: **“ACCIONES A DESARROLLAR POR LAS PARTES”**, en las **Acciones de JUNAEB**, incorpórese lo siguientes numerales:

“6. Mantener contacto constante entre el encargado de comunicaciones de JUNAEB y el encargado de la Subsecretaría de la Niñez, trabajando acuerdos en conjunto para enmarcar la difusión y promoción de las escuelas del Programa que se implementan a través de este convenio en el contexto del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (por ejemplo, incorporando el logo del Plan en gráficas y banners; convocando a autoridades de ambas instituciones en eventos nacionales y/o regionales, entre otros).

7. Desarrollar un registro fotográfico y piezas audiovisuales, con los consentimientos y asentimientos de uso de imagen, respecto a los procesos e hitos comunicacionales que se acuerden, en conjunto, entre los encargados de comunicación y difusión”.

III.- En la cláusula cuarta, denominada: **“TRANSFERENCIA DE RECURSOS”** **REEMPLÁZASE** el párrafo primero y segundo, por los que se indican a continuación:

“Para la ejecución del presente convenio, el MDSF a través de la Subsecretaría de la Niñez transferirá a JUNAEB la cantidad de **\$1.100.000.000 (mil cien millones de pesos)**.

La transferencia de los recursos indicados se realizará en 3 (tres cuotas) de acuerdo al siguiente detalle:

a. La primera cuota por un monto de **\$300.000.000 (trescientos millones de pesos)**, se transferirá dentro de los 10 (diez) días hábiles a que se cumplan los requisitos que se indican a continuación y se imputará a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 113, Plan Integral para el Bienestar de NNA, de la Ley N°21.516 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, la que fue modificada por el Decreto N°1.215, de fecha 08, de septiembre de 2023 del Ministerio de Hacienda.

- Se dicte el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y que este a su vez se encuentre totalmente tramitado.
- JUNAEB haya entregado el Informe inicial señalado en la cláusula sexta del convenio y se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de conformidad a lo dispuesto en la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

a. La segunda cuota por un monto de **\$200.000.000 (doscientos millones de pesos)**, se transferirá una vez que se cumplan los requisitos que se indican a continuación y se imputará a la a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 113, Plan Integral para el Bienestar para niños, niñas y adolescentes, de la ley N°21.640 de Presupuestos correspondiente al año 2024

Tales requisitos son:

- Entrega de documento en que conste la actualización del Informe inicial establecido en la cláusula sexta del convenio, atendiendo a la disponibilidad de nuevos recursos.
- Se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, de la conformidad a lo dispuestos en la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

- a. La tercera cuota por un monto de **\$600.000.000 (seiscientos millones de pesos)**, se imputará a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 113, Plan Integral para el Bienestar para niños, niñas y adolescentes, de la ley N°21.640 de Presupuestos correspondiente al año 2024, y se transferirá una vez que se cumplan los mismos requisitos indicados para la segunda cuota, en la letra b) precedente.

IV.- En la **cláusula quinta**, denominada **"DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO"** **REEMPLÁZASE** el párrafo segundo, por el que se indica a continuación:

"Asimismo, el término de ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 31 de mayo del año 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE la modificación de convenio suscrito con fecha 21 de agosto de 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyo texto se inserta a continuación:



**SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE RECURSOS
ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,
Y
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

En Santiago, con fecha 21 de agosto de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente "el Ministerio" y/o "MDSF", a través de la Subsecretaría de la Niñez RUT N°62.000.420-0, representado por su Subsecretaria, **VERÓNICA SILVA VILLALOBOS**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago; y la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante e indistintamente "JUNAEB", RUT N° 60.908.000-0 representada por su Secretaria General doña **CAMILA RUBIO ARAYA**, RUT N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Monjitas N° 565, piso 6, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración y asignación de recursos:

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, por su parte, según lo dispuesto en el artículo 6° bis de la ley N° 20.530, a la Subsecretaría de la Niñez le corresponde administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social establecido en la ley N° 20.379 especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", además, debe promover al mejoramiento constante en la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social, de los subsistemas que lo integran y de los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la ley N° 20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que, además, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley N° 21.430, en virtud de la cual se crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual estará conformado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

Que, el artículo 9° de la ley N° 21.430 de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, menciona el deber del Estado de dar protección a las familias y entregarles las herramientas necesarias para que cumplan su rol como primeras encargadas de dar protección, cuidado y educación a los niños, niñas y adolescentes.

Que, asimismo, el artículo 12 de la ley N° 21.430, establece que el Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia para el fortalecimiento de las familias que consideren el entorno social en el que se desenvuelven, de manera que, para el cumplimiento de su rol, cuenten con el apoyo de la comunidad escolar, cultural, adultos relevantes y pares.

Que, luego en junio de 2023, a partir de la cuenta pública de S.E el Presidente de la República surge el Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante también, "el Plan"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la Ley de Garantías ya citada. Dicho Plan establece una serie de iniciativas que deben coordinarse en forma intersectorial, a partir de la revisión y análisis de múltiples programas y acciones dirigidas a la infancia y adolescencia en diversas instituciones de la Administración Pública.

Que, el mencionado Plan, será coordinado y monitoreado en sus procesos y resultados por la Subsecretaría de la Niñez, atendido su rol rector en la implementación efectiva del Sistema de Garantías y Protección integral de la Niñez y Adolescencia.

Que, conforme lo señalado, el Plan va dirigido a los niños, niñas y adolescentes, incluyendo entre ellos los que acompaña el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, y se organiza en diferentes dimensiones, las cuales consideran tanto el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población. Lo anterior, considerando particularmente el objetivo de prevenir la situación de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que, en este contexto, a través del Decreto N° 1.215 de 2023 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, se incorporó la asignación presupuestaria "Plan Integral de Bienestar de NNA", en la Partida 21 Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03 Asignación 113, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

Que, en el marco de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Subsecretaría de la Niñez y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el que fue aprobado a través del Decreto exento N° 18, de fecha 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Resolución Exenta N° DN-00116/2024, de fecha 9 de enero de 2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. La transferencia que se dispuso desde la Subsecretaría de la Niñez a JUNAEB, a través del convenio señalado, tuvo por objeto implementar el Plan Integral, por medio de la ejecución de la iniciativa "Escuelas Abiertas", ejecutando experiencias innovadoras, recreativas y comunitarias en establecimientos educacionales públicos que, durante las vacaciones escolares de verano e invierno, los estudiantes cuenten con un ambiente seguro donde ocupar los momentos de ocio con actividades que sean de su interés y que resulten de utilidad para la promoción y fortalecimiento de hábitos de vida activa y saludable. Los recursos transferidos se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en el citado instrumento.

Que, luego, por medio de la Ley de Presupuestos para el año 2024, se incorporó en la Subsecretaría de la Niñez, en el Programa correspondiente al Sistema de Protección Integral de la Infancia, la asignación presupuestaria "**Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes**", en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 113, de la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

Que, con posterioridad, la Subsecretaría de la Niñez aprueba mediante el Decreto Exento N°10, de fecha 31 de mayo de 2024, la Modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de la Niñez y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en virtud del cual se dispone de una inyección adicional de recursos, por \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), a fin de ampliar la cobertura y poder implementar adecuadamente el Programa Escuelas Abiertas de Invierno 2024 (también llamado Programa Actívale Vacaciones).

Que, con fecha 25 de julio de 2024, la jefa de la División de Planificación y Estudios de la Subsecretaría de la Niñez, mediante Memorandum electrónico SN N°347/2024 (E73561/2024) solicitó la segunda modificación del convenio indicado, adjuntando el documento denominado "Minuta solicitud de modificación de convenios vigentes entre la Subsecretaría de la Niñez y JUNAEB", en la que se informa la necesidad de asegurar la presencia territorial del programa Escuelas Abiertas (Actívale en Vacaciones), al que se refiere el Convenio referido, para lo cual resulta necesario transferir recursos adicionales a JUNAEB junto con extender la vigencia del convenio al 31 de mayo de 2025, e incorporar determinadas obligaciones relacionadas con la difusión y operativa de las acciones comprometidas.

En efecto, de acuerdo con lo señalado en la Minuta, la transferencia de nuevos recursos tiene por objeto contar con disponibilidad presupuestaria para atender la demanda de financiamiento de Escuelas de Verano 2025, indicando que a la fecha (mes de julio) en el marco del convenio se han financiado 42 escuelas, en 12 regiones del país, y han tenido presencia en un total de 36 comunas a nivel nacional. Con lo anterior, es necesario contar con una mayor disponibilidad presupuestaria que permita llegar a las 60 comunas priorizadas por el Plan, lo que permitiría asegurar la cobertura en 15 regiones del país, y, al menos, el financiamiento de **60 nuevas Escuelas Abiertas en verano 2025**, cada una de ellas, con una cobertura de 30 a 100 niños, niñas y adolescentes. Es decir, la **cobertura mínima sería de 1800 niños, niñas y adolescentes**, debiendo JUNAEB informar la cobertura definitiva en los informes técnicos que correspondan y que se encuentran

establecidos en el convenio.

Que, agrega la Minuta, se debe incorporar al convenio la posibilidad de que JUNAEB suscriba convenios de transferencia de recursos con los Servicios Locales de Educación Pública, para la ejecución de las Escuelas Abiertas en verano 2025 en aquellas comunas donde los establecimientos educacionales ya estén siendo gestionados por dicha institucionalidad, en atención a lo dispuesto en la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública. Además, considerando que las Escuelas Actívaté en Vacaciones se implementarán durante los meses de enero y febrero de 2025, se estima pertinente una extensión del periodo de vigencia y ejecución del Convenio hasta el 31 de mayo de 2025, con el objeto de resguardar la evaluación, y cierre técnico y administrativo del Convenio. Por último, se solicita incorporar al convenio dos acciones que deben cumplir las partes, ambas referidas a la comunicación, promoción y difusión de las Escuelas Actívaté en Vacaciones, y junto a ello, la duración y jornada de las escuelas, cuestión que se regula en el Anexo del convenio en cuestión.

Que, la Ley N°21.040 señala que los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a los que les corresponde apoyar la ejecución de planes y programas de otros órganos de la Administración del Estado, tales como la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y las municipalidades, respecto de los establecimientos educacionales de su dependencia, y además, celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común.

Que, la cláusula undécima del convenio ya individualizado dispone que las partes de común acuerdo podrán modificar el convenio, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados por las autoridades administrativas competentes.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

Que, existen recursos disponibles para transferir recursos adicionales a JUNAEB, según da cuenta el Certificado de disponibilidad presupuestaria electrónico SN N°12/2024, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el jefe (s) de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de la Niñez, por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERA: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, aprobado mediante Decreto Exento N°018, de 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y Resolución Exenta N° DN-00116/2024, de fecha 9 de enero de 2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y modificado por las partes con fecha 23 de mayo de 2024, en el siguiente sentido:

1. En las **cláusulas segunda y tercera**, denominadas "**ACCIONES A DESARROLLAR POR LAS PARTES**" y "**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**", **ENTIÉNDASE** toda referencia realizada a las municipalidades o municipios, además realizada a los Servicios Locales de Educación Pública.
2. En la **cláusula segunda**, denominada: "**ACCIONES A DESARROLLAR POR LAS PARTES**", en las **Acciones de JUNAEB**, incorpórese los siguientes numerales:

"6. Mantener contacto constante entre el encargado de comunicación de JUNAEB y el encargado de la Subsecretaría de la Niñez, trabajando acuerdos en conjunto para enmarcar la difusión y promoción de las escuelas del Programa que se implementan a través de este convenio en el contexto del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (por ejemplo, incorporando el logo del Plan en gráficas y banners; convocando a autoridades de ambas instituciones en eventos nacionales y/o regionales, entre otros).
7. Desarrollar un registro fotográfico y piezas audiovisuales, con los consentimientos y asentimientos de uso de imagen, respecto a los procesos e hitos comunicacionales que se acuerden, en conjunto, entre los encargados de comunicación y difusión".
3. En la **cláusula cuarta**, denominada: "**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**" **REEMPLÁZASE** el párrafo primero y segundo, por los que se indican a continuación:

"Para la ejecución del presente convenio, el MDSF a través de la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a JUNAEB la cantidad de **\$ 1.100.000.000 (mil cien millones de pesos)**.

La transferencia de los recursos indicados se realizará en 3 (tres cuotas) de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La primera cuota por un monto de **\$300.000.000 (trescientos millones de pesos)**, se transferirá dentro de los 10 (diez) días hábiles a que se cumplan los requisitos que se indican a continuación y se imputará a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 113, Plan Integral para el Bienestar de NNA, de la ley N° 21.516 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, la que fue modificada por el Decreto N° 1.215, de fecha 08, de septiembre de 2023 del Ministerio de Hacienda.
 - Se dicte el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y que este a su vez se encuentre totalmente tramitado
 - JUNAEB haya entregado el Informe inicial señalado en la cláusula sexta del convenio y se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas

de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

- b) La segunda cuota por un monto de **\$ 200.000.000 (doscientos millones de pesos)**, se transferirá una vez que se cumplan los requisitos que se indican a continuación y se imputará a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 113, Plan Integral para el Bienestar para niños, niñas y adolescentes, de la ley N° 21.640 de Presupuestos correspondiente al año 2024. Tales requisitos son:
- Entrega de documento en que conste la actualización del Informe inicial establecido en la cláusula sexta del convenio, atendiendo a la disponibilidad de nuevos recursos.
 - Se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de la conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
- c) La tercera cuota por un monto de **\$ 600.000.000 (seiscientos millones de pesos)**, se imputará a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 113, Plan Integral para el Bienestar para niños, niñas y adolescentes, de la ley N° 21.640 de Presupuestos correspondiente al año 2024, y se transferirá una vez que se cumplan los mismos requisitos indicados para la segunda cuota, en la letra b) precedente.

4. En la **cláusula quinta**, denominada "**DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**" **REEMPLÁZASE** el párrafo segundo, por el que se indica a continuación:

"Asimismo, el término de ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 31 de mayo del año 2025".

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, a partir de lo cual se podrán transferir los recursos correspondientes a la tercera cuota, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula primera.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por el Decreto Exento N°018, de 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Resolución Exenta N° DN-00116/2024, de fecha 9 de enero de 2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto la Subsecretaria de la Niñez, **VERÓNICA SILVA VILLALOBOS**, consta en el Decreto Supremo N°2 de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Directora Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, **CAMILA RUBIO ARAYA**, consta en el Decreto Supremo N°142, de 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.



VERÓNICA SILVA VILLALOBOS
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA

Camila Andrea Rubio Araya
Firmado digitalmente por
Camila Andrea Rubio Araya
Fecha:
2024.09.09
12:43:32-03'00'
CAMILA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

Rachid Majluf Cortés
Firmado digitalmente por
Rachid Majluf Cortés
Fecha: 2024.09.09 11:20
Camila Rubio Araya

ARTÍCULO TERCERO: MANTÉNGASE vigente en todo lo no modificado por el presente acto, el texto del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, aprobado por el decreto exento N° 18, de fecha 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Resolución Exenta N° DN-00116/2024, de fecha 9 de enero de 2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y su modificación de fecha 23 de mayo de 2024, aprobado por Resolución Exenta N°DN-01589/2024 de fecha 30 de mayo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini-sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MINUTA	Digital	Ver		

Distribución:

Departamento Jurídico
Subdepartamento de Salud Estudiantil



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=26729686&hash=e6116>